



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSO NATURAL Y GESTION DEL AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
APROBANDO EL PLAN GENERAL DE MANEJO FORESTAL EN CONCESION
PARA OTROS PRODUCTOS DEL BOSQUE

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 2058-2013-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS

Puerto Maldonado, 20 DIC. 2013

VISTO:

El Informe Técnico N° 2436 -2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/PNM/CIR, elaborado por el Bac. Ing. Richard Culqui Isuiza, identificado con documento de Identidad N° 40738361 que da cuenta sobre la evaluación y aprobación del PLAN GENERAL DE MANEJO FORESTAL DE CONCESIÓN PARA OTROS PRODUCTOS DEL BOSQUE (PGMF) para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera, presentado por el Titular Sr. (a) EDGARDO SAJAMI SANZ, con documento de Identidad N° 04807100, RUC N° 10048071002 con domicilio legal, en el AA. HH. San Isidro; Distrito y Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios, circunscrita a la concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera N° TAM/OPB-A-036-12, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley 29376 Ley que Suspende la Aplicación de los Decretos Legislativos N° 1090 y 1064, en su artículo 2° sustituye el texto de la Ley N° 27308 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en adelante la Ley, sus modificatorias, demás normas complementarias y su reglamento. Asimismo, el artículo 4° de la referida ley, precisa que las funciones otorgadas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fuera el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, el numeral 3.1. Del artículo 3° de la Ley N° 27308, dispone que el Estado promueva el manejo de los recursos forestales y de la fauna silvestre en el territorio nacional, como elemento fundamental para garantizar su desarrollo sostenible, con la activa participación de los sectores sociales y económicos del país;

Que el numeral 10.2 literal a) del artículo 10° de la Ley N° 27308 establece que las concesiones para otros productos del bosque; son exclusivas y están orientadas a recursos forestales diferentes a la madera y de fauna Silvestre, estando la castaña considerada dentro de este grupo;

Que, en ese sentido, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 27308, señala que en cualquier modalidad de aprovechamiento de los recursos forestales con fines comerciales o industriales, se requiere de un plan de manejo forestal aprobado por el INRENA, cuyo objetivo es asegurar la producción sostenible y la conservación de la diversidad biológica y el ambiente;

Que, el artículo 111° del Reglamento de la Ley 27308, señala que el aprovechamiento de otros productos forestales diferentes a la madera, en los bosques de producción permanente y en los bosques de protección se otorga mediante concesiones para otros productos del bosque;

Que, el Decreto Supremo N° 044-2002-AG, dispone que el aprovechamiento de recursos maderables en las concesiones forestales con fines no maderables para otros productos del bosque, podrá tener lugar en aquellos casos en que el bosque tenga aptitud para extracción permanente de madera y requiere estar contenido en el plan de manejo forestal presentado;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSO NATURAL Y GESTION DEL AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, el numeral 5.4 de los términos de referencia para la formulación del Plan General de Manejo Forestal para el aprovechamiento de castaña, aprobado con Resolución Jefatural N° 224-2002-INRENA, dispone la presentación de un plan complementario que autorice el aprovechamiento de recursos maderables;

Que, el artículo 62° del Reglamento de la Ley 27308, señala que la veracidad de los contenidos de los planes de manejo, es responsabilidad solidaria entre el titular del contrato y el consultor forestal que suscribe el plan de manejo;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 033-2009-GRMDD/CR de fecha 04 de diciembre del 2009, ha creado con carácter de permanente el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre como órgano técnico desconcentrado dependiente de la Presidencia, a través de la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios, a cargo de un Director Ejecutivo Regional como Instancia Superior, el cual tiene por objetivo proponer políticas, estrategias y normas a nivel regional sobre el aprovechamiento sostenible de recursos forestales y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con las políticas nacionales;

Que, las Administraciones Técnicas Forestal y de Fauna Silvestres de Tahuamanu, Tambopata y Manu, son órganos administrativos desconcentrados del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre que dependen jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva Regional del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 814-2013-GOREMAD/PR, del 02 de Diciembre del 2013, se designa al Ingeniero **Victor Antonio Berrio Terrazas** en el puesto y funciones de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que en año 2012, el señor EDGARDO SAJAMI SANZ, suscribió contrato con el DIRECCION REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE, teniendo que presentar 3 meses antes la culminación de la primera zafra el Plan General de Manejo Forestal según refiere el artículo 86° de la ley 27308, ley forestal y de fauna silvestre y su reglamento;

La Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que toda actividad de aprovechamiento forestal sin excepción, se trate de permisos, autorizaciones o concesiones de madera y productos forestales diferentes a la madera, deben llevarse a cabo sólo mediante Planes de Manejo Forestal basados en principios ambientales. Por lo que para que la autoridad pueda efectuar un adecuado proceso de fiscalización, es que requiere de documentos que permita efectuar un control del manejo del recurso bosque.

Que la extracción y disfrute del producto castaña, tiene perfecta concordancia con el objetivo de manejo equilibrado del bosque, tal como se afirma del principio de sostenibilidad, es por dicha razón que los Planes Operativos Anuales y los Planes Generales de Manejo, son un componente que nos permite como autoridad contar con los aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo de cada unidad y/o contrato de concesión para otros productos del bosque (castaña), mas aun cuando en nuestra región dicha actividad se orienta a satisfacer las necesidades actuales y futuras, ello concordado con el principio jurídico de Gobernanza Ambiental la cual debe conducir siempre a la armonización de las políticas, instituciones, normas, procedimientos, herramientas e información de manera tal que sea posible la participación efectiva e integrada de los actores públicos y privados, es por dicha razón que se hace jurídicamente factible la ampliación excepcional para la presentación de los documentos de gestión;





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSO NATURAL Y GESTION DEL AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que los bosques proporcionan un hábitat a una amplia variedad de plantas y animales y cumplen otras muchas funciones que afectan a los seres humanos, que los Productos Forestales no Maderables se han utilizado desde tiempos remotos y constituyen, parte de la cultura de nuestra población influyendo directamente en la calidad de vida de las mismas, es por ello que el Plan General de Manejo Forestal constituye una herramienta jurídica y de gestión útil que permite cuantificar y cualificar la calidad del bosque;

Que el Plan General de Manejo Forestal, se convierte en una herramienta que nos permite regular la presión al bosque debido a la alta demanda de otros bienes y servicios de los bosques, en ese entender el Plan General de Manejo Forestal cubre todo el espectro de los objetivos relacionados con el bosque, desde su conservación hasta su explotación, con lo que se logra equilibrar las necesidades de hoy en día con las de las generaciones futuras;

Que el Plan General de Manejo Forestal implica, la gestión del patrimonio forestal para satisfacer los objetivos económicos, sociales y ambientales definidos para el sector; por lo que para poder cumplir el objetivo social se requiere formalizar los documentos de gestión, para que de esa manera se pueda efectuar un adecuado proceso de fiscalización;

Que la actividad castañera además de resultar compatible con la conservación, depende de un bosque lo menos alterado posible para generar mayores beneficios económicos. Por lo tanto, potenciar y fortalecer la actividad castañera, haciéndola más rentable y segura, tendrá no solo efectos en la mejora de sus beneficios socioeconómicos, sino también en la conservación de los bosques donde se desarrolla esta actividad. Es por ello que la aprobación del Plan General de Manejo Forestal, contribuye al desarrollo económico;

Que la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611 previene que los recursos naturales constituyen Patrimonio de la Nación y su protección y conservación pueden ser invocadas como causa de necesidad pública, conforme a ley; así mismo en su artículo V se aprecia, sobre el Principio de sostenibilidad al señalar que la gestión del ambiente y de sus componentes, así como el ejercicio y la protección de los derechos que establece la presente Ley, se sustentan en la integración equilibrada de los aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo nacional, así como en la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones; concordado con el Artículo XI sobre el Principio de Gobernanza Ambiental; la cual debe conducir siempre a la armonización de las políticas, instituciones, normas, procedimientos, herramientas e información de manera tal que sea posible la participación efectiva e integrada de los actores públicos y privados, en la toma de decisiones, manejo de conflictos y construcción de consensos, sobre la base de responsabilidades claramente definidas, seguridad jurídica y transparencia. Es en ese objetivo que la aprobación de un documento de gestión debe responder como el presente caso a la gestión adecuada del bosque;

Que, el recurrente ha cumplido con los mencionados términos de referencia, por lo que procede aprobar el plan general de manejo forestal;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR y N° 034-2009-GRMDI; Resolución Ejecutiva Regional N° 814-2013-GOREMAD/PR, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Plan General de Manejo Forestal para el aprovechamiento de Castaña en concesiones para manejo y Aprovechamiento de productos Forestales diferentes a la Madera en el Departamento de Madre De Dios, presentado por el concesionario Sr. **EDGARDO SAJAMI SANZ**, con contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-036-12, en una superficie de 1078.34 Has. Ubicada en el sector Qda Alto Mercedes, Distrito Tambopata, Provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios, siendo su ubicación geográfica en coordenadas UTM, como sigue:



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSO NATURAL Y GESTION DEL AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Cuadro N° 01 Coordenadas UTM de la concesiones Castaña.

Coordenadas UTM (Zona 19s, WGS 84)					
Vértices	Este (E)	Norte (N)	Vértices	Este (E)	Norte (N)
1	406299	8631790	10	403685	8633128
2	406611	8631312	11	403685	8633032
3	406611	8629700	12	404000	8633032
4	405973	8629743	13	404000	8633320
5	405973	8630009	14	404236	8633320
6	404962	8630009	15	404236	8632892
7	404962	8629750	16	405406	8633550
8	403785	8629750	17	405890	8632966
9	402877	8633128	18	406299	8632157

El cuadro de volumen es conforme al siguiente detalle:

Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha.	N° Árboles productivos	Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)
Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	1078.34	324	15330

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al concesionario Sr. **EDGARDO SAJAMI SANZ**, titular del Contrato de Concesión Forestal con fines Maderables N° 17-TAMIC-OPB-A-036-12, para su cumplimiento obligatorio, y remitir la presente Resolución a la Presidencia del Gobierno Regional de Madre de Dios, la Dirección General Forestal y Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente
Dirección Regional Forestales y de Fauna Silvestre
ING VICTOR ANTONIO BERRIO TERRAZAS
Director Regional